



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **ORDEN SAN/964/2020, de 5 de octubre, por la que se otorgan, a través del procedimiento de concesión directa, subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS), para el año 2020.**

El artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón regula la actividad de fomento de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de esta actividad, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. En el ámbito de las competencias en materia de salud, la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, incluye entre las competencias de la Administración sanitaria autonómica la relativa a concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas para la realización de actividades e inversiones necesarias para fines que incidan en el derecho a la protección de la salud de las personas.

Los objetivos y requisitos a los que aluden la norma estatutaria y la legislación sectorial sanitaria se regulan, para el ámbito autonómico, y siempre respetando la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Esta Ley autonómica prevé, en los artículos 26 y siguientes, la posibilidad de conceder subvenciones a través del procedimiento de concesión directa en determinados supuestos, entre los cuales figura el de las subvenciones establecidas en una norma de rango legal distinta de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, que se otorgarán conforme al procedimiento de concesión directa y nominativa.

La priorización de los recursos públicos en la atención de las necesidades ocasionadas por la crisis sanitaria motivada por la pandemia COVID-19, y las dificultades de gestión provocadas por la suspensión de plazos administrativos de tramitación durante el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, han justificado la aprobación del Decreto-Ley 6/2020, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones del Departamento de Sanidad, como refuerzo de la estrategia de prevención y control de la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, al objeto de posibilitar, incluyendo dicho Decreto-Ley las subvenciones relativas a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de la salud (RAEPS), gestionadas por la Dirección General de Salud Pública.

El Decreto-Ley aprobado justifica la necesidad de mantener el fomento de actividades de promoción de salud, constituyendo una importante acción coadyuvadora para prevenir y paliar los graves efectos que sobre la salud de los ciudadanos ha ocasionado el virus SARS-CoV-2.

La necesidad de impulsar los proyectos, acciones, conductas o situaciones objeto de las ayudas pervive y, además, en este momento, reviste carácter urgente, dado que tales actuaciones refuerzan desde un punto de vista multidisciplinar y transversal las medidas adoptadas por la Administración sanitaria en la prevención y lucha contra la enfermedad COVID-19, siendo beneficiarios últimos de tales ayudas públicas colectivos vulnerables, e interviniendo en distintos ámbitos, tales como el educativo, psicosocial, económico y sanitario.

La aprobación de este Decreto-Ley, por tratarse de una norma de carácter legal, permite que determinadas subvenciones que se encontraban inicialmente dotadas presupuestariamente, recuperen la vigencia requerida y puedan, por tanto, otorgarse por el procedimiento de concesión directa, único posible para asegurar, en este momento del ejercicio, el adecuado desarrollo de los proyectos y acciones que constituyen el objeto de dichas subvenciones.

Por ello, las escuelas promotoras beneficiarias en el año 2019 han de seguir siéndolo en el año 2020 para aquellos proyectos que prevén desarrollar este año y por las mismas cuantías, entendiendo que el efecto de las mismas en la prevención de la enfermedad del COVID-19 es sumamente favorable y positivo, constituyendo una valiosa aportación de la sociedad civil en la lucha frente al COVID-19, que es cuestión de todos.

El artículo 1 del referido Decreto-Ley señala que el mismo tiene por objeto autorizar al Departamento de Sanidad la tramitación de las subvenciones que se recogen en el anexo que se incorpora a esta norma, por el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para la realización de actividades de promoción de salud, como acción de refuerzo de la estrategia de prevención y contención de la pandemia COVID-19 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Estableciéndose en su artículo 2 que dichas subvenciones están exentas del trámite de fiscalización previa y que se tramitarán en los mismos términos previstos para el procedi-



miento de concesión directa regulado para las subvenciones nominativas, conforme al artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la concesión de las subvenciones previstas ha de efectuarse mediante resolución de la persona titular del Departamento de Sanidad.

Por todo ello, en uso de la autorización conferida por el Decreto-Ley 6/2020, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 35.1 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, a propuesta del Director General de Salud Pública, dispongo lo siguiente:

**Primero.— Objeto.**

1. Esta Orden tiene por objeto la concesión directa de subvenciones a las entidades que se relacionan en el anexo I y destinadas a apoyar las actuaciones en las Escuelas Promotoras de Salud que se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Salud Pública de Aragón.

No obstante, debe denegarse la concesión de subvenciones a las entidades CRA “Del Mezquín” con CIF Q4468251F, CEIPS “San José de Calasanz” con CIF R2205509D y CRA “Ribagorza Oriental” con CIF Q2268270B por cuanto, si bien fueron beneficiarias en el año 2019, no han de seguir siéndolo en el 2020 por las siguientes circunstancias sobrevenidas:

- Las entidades CRA “Del Mezquín” y CEIPS “San José de Calasanz” han dejado de ser Entidades Promotoras de Salud en virtud de la Orden SAN/1915/2019, de 19 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 22, de 3 de febrero de 2020).

- La entidad CRA “Ribagorza Oriental”, en virtud del Decreto 169/2019, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, de transformación del Colegio Rural Agrupado “Ribagorza Oriental” en tres centros docentes públicos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 175, de 6 de septiembre de 2020), se ha transformado, creándose tres centros docentes, uno de los cuales el Centro Público Integrado “De Benabarre” se ha subrogado en los derechos y obligaciones de la entidad transformada, siendo Escuela Promotora de Salud y beneficiaria, por tanto, de la subvención para el año 2020 por el mismo importe que la entidad transformada, como se recoge en el anexo I.

2. Se consideran subvencionables las actuaciones de promoción de la salud realizadas por las Escuelas Promotoras de Salud que abordan los siguientes determinantes de salud prioritarios: fomento de actividad física saludable, alimentación saludable, bienestar emocional, educación integral de la sexualidad, prevención de adicciones (tabaco, alcohol y otras drogas) y pantallas (móviles, videojuegos), habilidades para la vida, entorno saludable, seguro y sostenible, equidad de género, convivencia. En la actualidad, es necesario reorientar estas prioridades a la situación ocasionada por la COVID-19, relacionando, en la medida de lo posible, estos determinantes de salud con la prevención y mitigación de la epidemia. En cualquier caso, se reforzarán las medidas preventivas, la responsabilidad social y el bienestar emocional en la comunidad educativa.

En dicho anexo se indican, para cada beneficiario, la determinación del objeto de la subvención y la cuantía de la subvención concedida.

Las subvenciones concedidas, cuyo importe total asciende a sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres euros (64.253 €), se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480065.91002 del Presupuesto de gastos del Departamento de Sanidad para el año 2020.

3. La subvención otorgada, a través de la presente Orden, prevista en el Decreto-Ley 6/2020, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones del Departamento de Sanidad, como refuerzo de la estrategia de prevención y control de la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, se sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud.

**Segundo.— Límites de la cuantía concedida.**

A estas subvenciones no les serán de aplicación los límites establecidos en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en virtud del artículo 3 del Decreto-Ley 6/2020, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones del Departamento de Sanidad, como



refuerzo de la estrategia de prevención y control de la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Condiciones y compromisos.*

1. Con arreglo al artículo 36 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, la efectividad de la concesión directa de la subvención quedará supeditada a que los beneficiarios manifiesten la aceptación expresa de la misma, así como de las condiciones definidas en la resolución de concesión, en el plazo de quince días a partir de la publicación de la Resolución, que hace las veces de notificación (anexo II). Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

2. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Orden deberán cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo el proyecto objeto de la subvención en los tiempos y forma establecidos, destinando el importe de la subvención a los fines propios de la misma.
- b) Justificar ante el órgano concedente de la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución, así como la realización de la actuación subvencionada.
- c) Comunicar a la Dirección General de Salud Pública la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.
- d) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la presente Resolución.
- e) Colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- g) Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
- i) Comunicar al órgano competente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- j) Los beneficiarios habrán de atender a las exigencias de suministrar información, tal y como prevé el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y cumplir con las obligaciones de transparencia previstas en el Capítulo II de la Ley, cuando se encuentren entre los sujetos obligados previstos en el artículo 8.1.c).
- k) Las demás obligaciones señaladas en el artículo 9 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, y en el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable.

3. Además, los beneficiarios de las subvenciones aceptan las siguientes obligaciones específicas de la presente convocatoria, según el artículo 9.1, letra l) de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril:

- a) Recibir formación, asesoramiento y supervisión por parte de los técnicos del SARES (Sistema de Asesoramiento y Recursos en Educación para la Salud) de la Dirección General de Salud Pública.
- b) Participar en las jornadas de intercambio de experiencias de la RAEPS y otras actuaciones de promoción de la salud organizadas por la Dirección General de Salud Pública.
- c) Realizar un informe de progreso anual, así como facilitar la información en los demás modelos de seguimiento de la RAEPS solicitados por el SARES de la Dirección General de Salud Pública.
- d) Hacer constar expresamente y de forma visible en las publicaciones y en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad y según los modelos de identidad gráfica autorizados.

4. La acreditación del cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado o con la Comunidad Autónoma de Aragón



y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón que, debiendo ser previa a la concesión de conformidad con el artículo 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones, se efectuará por la Administración concedente en relación a aquellas entidades que prestaron para ello su conformidad en la convocatoria de subvenciones del ejercicio anterior, 2019.

No obstante, se exonera del cumplimiento de la obligación precedente cuando la cuantía de la subvención no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año, en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

#### Cuarto.— *Crédito presupuestario.*

1. Las subvenciones se conceden con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480066.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad.

2. De conformidad con el artículo 4 del Decreto-Ley 6/2020, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones del Departamento de Sanidad, como refuerzo de la estrategia de prevención y control de la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, el titular del Departamento competente en materia de hacienda.

podrá aprobar las modificaciones presupuestarias oportunas para proporcionar cobertura a las medidas extraordinarias recogidas en este Decreto-Ley, tendentes al otorgamiento de subvenciones directas a las actividades de interés en materia de salud pública recogidas en el anexo del referido Decreto-Ley.

3. En tal sentido, dicho Decreto-Ley declara ampliables, a los efectos de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, los créditos presupuestarios precisos para atender los gastos derivados de la concesión de subvenciones directas previstas en este Decreto-Ley.

#### Quinto.— *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto-Ley 6/2020, de 30 de julio, las subvenciones objeto de esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado.

#### Sexto.— *Gastos subvencionables.*

1. Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten absolutamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 16 de noviembre de 2019 y el 19 de noviembre de 2020. Dichos gastos se ajustarán a lo previsto en los artículos 5 y 6 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

2. La subvención económica solo podrá destinarse a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento de material no inventariable o fungible, derivados de la realización de las actuaciones: bibliografía y recursos educativos, elaboración de materiales, actividades educativas y de promoción de la salud con las familias y el entorno escolar, material fungible, formación del profesorado y desplazamientos. La ayuda económica no podrá destinarse a gastos de personal ni a la adquisición de material inventariable, ni subvencionar actuaciones educativas realizadas directamente al alumnado por personas y entidades externas al centro. Asimismo, la subvención no podrá destinarse a gastos que no correspondan con las actuaciones de promoción de la salud aprobadas en la presente convocatoria.

3. Únicamente se financiarán los gastos de desplazamiento que sean necesarios para el funcionamiento del proyecto objeto de la subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

4. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.



**Séptimo.— Plazo, modo y medidas de garantía del pago de la subvención.**

1. El pago de la subvención se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado, tal como dispone el artículo 13 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

2. Podrá acordarse el pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención, sin que sea necesario establecer garantías, cualquiera que sea el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

**Octavo.— Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.**

1. El plazo de justificación comenzará al día siguiente de la notificación de la resolución de concesión de la subvención y finalizará el 20 de noviembre de 2020, constituyendo esta fecha el límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar.

2. Se consideran gastos realizados aquellos que hayan sido realizados dentro del período subvencionable entre el 16 de noviembre de 2019 y el 19 de noviembre de 2020 y pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

3. La forma y plazo de justificación se ajustará a lo establecido en el artículo 12 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

4. La justificación del cumplimiento del proyecto subvencionado, de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa, que incluirá la presentación de la documentación e información acreditativa del gasto realizado que demuestre el cumplimiento de la finalidad de la subvención del gasto realizado y el pago del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada. En caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada.

5. La cuenta justificativa del gasto deberá referirse al proyecto subvencionado realizado durante el período de vigencia de la subvención, justificando la totalidad del importe de la subvención concedida. Los documentos justificativos del gasto que aporten las entidades beneficiarias serán originales e irán acompañados de la documentación acreditativa de su pago, y en ellos el órgano gestor hará constar, mediante estampilla o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizados, con indicación del importe imputado para la justificación del coste del proyecto subvencionado y para la justificación del importe de la subvención concedida.

En caso de que no se justifique el importe total de la cantidad concedida y siempre que se haya realizado la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará en proporción a los gastos correctamente justificados. Se aplicará el mismo criterio en caso de realización parcial de la actividad subvencionada.

6. En la documentación justificativa deberá incluirse:

a) La memoria económica, conforme al artículo 12.2 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, que incluirá:

- Declaración del Director del centro de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención y de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación, conforme al modelo establecido en el anexo III de la presente Orden.

- La relación de los justificantes del gasto que se presentan, señalando el proveedor y la cuantía de cada uno, así como la cifra global, conforme al modelo establecido en el anexo IV de la presente Orden.

- El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, acompañados de los justificantes del pago que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación. En el caso de gastos ocasionados por desplazamientos de miembros del equipo, conforme al modelo establecido en el anexo V de la presente Orden.

- Cuando en la documentación justificativa presentada por el beneficiario de la subvención se incluyan facturas sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, deberá acompañarse un certificado del beneficiario relativo a la no deducción del Impuesto.

b) El Informe de progreso anual (anexo VI), caso que no constará en los archivos de la Dirección General de Salud Pública.



7. La Declaración de aceptación de la Subvención (anexo II), así como el resto de la documentación, dirigida a la Dirección General de Salud Pública, se presentarán a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Aragón ubicada en la dirección <https://www.aragon.es/tramites>, accediendo al procedimiento Subvenciones a Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud o, en su caso, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, especificadas en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se publica la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento, o en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, los documentos originales justificativos del gasto realizado, en atención a las dificultades que la pandemia COVID-19 ha ocasionado en la normal actividad de las dependencias administrativas, se presentarán en cualesquiera de los Registros previstos en el párrafo precedente acompañando al anexo IV o se remitirán a través de las Oficinas de Correos.

Por otra parte, en aras de agilizar la revisión de la documentación, se remitirá por correo electrónico a las direcciones del SARES (Sistema de Asesoramiento y Recursos en Educación para la Salud) de la Dirección General de Salud Pública de su provincia: Huesca [epsh@aragon.es](mailto:epsh@aragon.es), Teruel [epst@aragon.es](mailto:epst@aragon.es) y Zaragoza [epsz@aragon.es](mailto:epsz@aragon.es).

**Noveno.— Publicidad.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, las subvenciones concedidas serán publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón” con expresión de la convocatoria o acto de concesión, programa o crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención y serán objeto de publicidad activa, a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Así mismo se incluirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Décimo.— Recursos.**

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su defecto, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 5 de octubre de 2020.

**La Consejera de Sanidad,  
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**



## ANEXO I

## SUBVENCIONES A LA RED ARAGONESA DE ESCUELAS PROMOTORAS DE SALUD 2020

NOMBRE DEL CENTRO		LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
I.E.S.	PIRÁMIDE	Almudévar	Huesca	Q2268039A	596 €
C.R.A.	DE ALTORRICÓN	Altorricón	Huesca	Q2268272H	477 €
C.E.I.P.	ALTO ARAGÓN	Barbastro	Huesca	Q2268110J	443 €
C.E.I.P.S.	SAN VICENTE DE PAÚL	Barbastro	Huesca	G61114690	341 €
C.P.I	DE BENABARRE	Benabarre	Huesca	S2200030B	454 €
C.R.A.	ALTA RIBAGORZA	Benasque	Huesca	S2218002J	681 €
C.E.I.P.	VÍCTOR MENDOZA	Binéfar	Huesca	Q2268031H	596 €
C.R.A.	ALTO ARA	Broto	Huesca	Q2268211F	511 €
I.E.S.	PRUEPA	Búbal	Huesca	S2818001F	681 €
C.R.A.	ESTADILLA-FONZ	Fonz	Huesca	Q2268261A	596 €
C.E.I.P.	MARÍA MOLINER	Fraga	Huesca	S2200022H	681 €
C.E.I.P.	SANTIAGO APÓSTOL	Grañén	Huesca	Q2268009D	596 €
C.E.I.P.	ALCORAZ	Huesca	Huesca	Q2268098G	596 €
C.E.I.P.	EL PARQUE	Huesca	Huesca	Q2268002I	532 €
C.E.I.P.	PÍO XII	Huesca	Huesca	Q2268017G	647 €
I.E.S.	PIRÁMIDE	Huesca	Huesca	Q2268039A	596 €
I.E.S.	RAMÓN Y CAJAL	Huesca	Huesca	Q2268125H	681 €
C.E.I.P.S.	SAN VIATOR	Huesca	Huesca	R2200513F	596 €
C.E.I.P.	SAN VICENTE	Huesca	Huesca	Q2268018E	681 €
C.E.I.P.S.	ESCUELAS PÍAS	Jaca	Huesca	R2200508F	681 €
I.E.S.	PIRINEOS	Jaca	Huesca	Q2206879G	238 €
C.R.A.	MONEGROS NORTE	Lanaja	Huesca	Q2268190B	596 €
C.E.E.	LA ALEGRÍA	Monzón	Huesca	Q2268103E	596 €
C.E.S.	SANTO DOMINGO SAVIO	Monzón	Huesca	R2200504E	681 €



NOMBRE DEL CENTRO		LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
C.E.I.P.	SANTA ANA	Sabiñánigo	Huesca	R2200496D	596 €
C.E.I.P.	LA LAGUNA	Sariñena	Huesca	Q2268169F	681 €
C.R.A.	RIBERA DEL CINCA	Torrente de Cinca	Huesca	Q2268267H	636 €
C.E.I.P.	ROMÁN GARCÍA	Albalate del Arzobispo	Teruel	Q4468082E	596 €
I.E.S.	BAJO ARAGÓN	Alcañiz	Teruel	Q9455006H	596 €
C.E.I.P.	JUAN SOBRARIAS	Alcañiz	Teruel	Q4400399D	681 €
C.E.A.	RÍO GUADALOPE	Alcañiz	Teruel	Q4468228D	681 €
C.R.A.	PABLO ANTONIO CRESPO	Aliaga	Teruel	Q4453002J	545 €
C.E.E.	GLORIA FUERTES	Andorra	Teruel	Q4468090H	627 €
C.R.A.	GOYA	Caminreal	Teruel	Q4453003H	511 €
I.E.S.	SIERRA PALOMERA	Cella	Teruel	Q4468257C	511 €
C.R.A.	ALGARS	Cretas	Teruel	Q4468254J	302 €
C.R.A.	ALIFARA	Fresneda (La)	Teruel	Q4468247D	513 €
I.E.S.	GÚDAR-JAVALAMBRE	Mora de Rubielos	Teruel	Q4468258A	511 €
C.R.A.	TASTAVÍNS	Peñarroya de Tastavins	Teruel	Q4468248B	511 €
I.E.S.	SEGUNDO DE CHOMÓN	Teruel	Teruel	Q4468069B	596 €
I.E.S.	MATARRAÑA	Valderrobres	Teruel	Q4468068D	311 €
C.E.I.P.S.	NTRA. SRA DEL CASTILLO	Alagón	Zaragoza	R5000220C	397 €
C.E.I.P.	PABLO LUNA	Alhama de Aragón	Zaragoza	Q5000840H	596 €
C.E.I.P.	RAMÓN Y CAJAL	Alpartir	Zaragoza	Q5068199H	681 €
I.E.S.	ZAURÍN	Ateca	Zaragoza	Q5067003C	681 €
C.E.I.P.	BELIA	Belchite	Zaragoza	Q5068043H	454 €
C.R.A.	L' ALBADA	Bujaraloz	Zaragoza	Q5068464F	681 €
C.R.A.	MARÍA MOLINER	Burgo de Ebro (El)	Zaragoza	Q5068456B	397 €
C.E.I.P.	AUGUSTA BÍLBILIS	Calatayud	Zaragoza	Q5068013A	681 €
C.E.I.P.S.	SANTA ANA	Calatayud	Zaragoza	R5000218G	681 €
C.E.I.P.	ANTONIO MARTÍNEZ GARAY	Casetas	Zaragoza	Q5068123H	454 €



NOMBRE DEL CENTRO		LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
C.E.I.P.	FORO ROMANO	Cuarte de Huerva	Zaragoza	S5000035E	596 €
I.E.S.	COMUNIDAD DE DAROCA	Daroca	Zaragoza	Q5068286C	596 €
C.E.I.P.	CERVANTES	Ejea de los Caballeros	Zaragoza	Q5068296B	596 €
I.E.S.	CINCO VILLAS	Ejea de los Caballeros	Zaragoza	Q5068300B	596 €
C.E.I.P.	FERRER Y RACAJ	Ejea de los Caballeros	Zaragoza	Q5068295D	511 €
I.E.S.	REYES CATÓLICOS	Ejea de los Caballeros	Zaragoza	Q5068301J	596 €
C.E.I.P.	GASPAR REMIRO	Épila	Zaragoza	Q5068249A	681 €
C.E.I.P.	LUIS GARCÍA SÁINZ	Fuentes de Ebro	Zaragoza	Q5068010G	596 €
C.E.I.P.	GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER	Garrapinillos	Zaragoza	Q5068125C	596 €
C.R.A.	DEL EBRO	Gelsa	Zaragoza	Q5068460D	567 €
C.R.A.	TRES RIBERAS	Maluenda	Zaragoza	Q5055002I	477 €
C.E.I.P.	HERMANOS ARGENSOLA	Montañana	Zaragoza	Q5068024H	199 €
C.E.I.P.	FERNÁNDEZ VIZARRA	Monzalbarba	Zaragoza	Q5068129E	596 €
C.R.A.	ORBA	Muel	Zaragoza	Q5055010B	681 €
C.E.I.P.	CERVANTES	Pedrola	Zaragoza	Q5068379F	396 €
C.E.I.P.	REINO DE ARAGÓN	Puebla de Alfindén (La)	Zaragoza	Q5000860F	454 €
CPI	GALO PONTE	San Mateo de Gállego	Zaragoza	Q5000858J	596 €
C.E.I.P.	DANIEL FEDERIO	Sástago	Zaragoza	Q5068029G	596 €
I.E.S.	RÍO ARBA	Tauste	Zaragoza	Q5068417D	417 €
C.E.I.P.	MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	Utebo	Zaragoza	Q5068397H	681 €
C.E.I.P.S.	CONDES DE ARAGÓN	Venta del Olivar	Zaragoza	B50095066	596 €
C.E.E.	LOS PUEYOS	Villamayor	Zaragoza	B50163682	596 €
C.E.I.P.	MARIANO CASTILLO	Villamayor	Zaragoza	Q5068135B	596 €



NOMBRE DEL CENTRO		LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
C.E.I.P.	AGUSTINA DE ARAGÓN	Zaragoza	Zaragoza	Q5000855F	596 €
C.E.E.	ALBORADA	Zaragoza	Zaragoza	Q5068078D	596 €
C.E.I.P.	ANDRÉS MANJÓN	Zaragoza	Zaragoza	Q5068081H	596 €
C.E.I.P.	ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ	Zaragoza	Zaragoza	Q5055012H	358 €
I.E.S.	AVEMPACE	Zaragoza	Zaragoza	Q5068160J	238 €
C.E.I.P.	CÁNDIDO DOMINGO	Zaragoza	Zaragoza	Q5068038H	681 €
C.E.I.P.S.	CANTÍN Y GAMBOA	Zaragoza	Zaragoza	G50033349	681 €
C.E.I.P.	CATALINA DE ARAGÓN RONDA NORTE	Zaragoza	Zaragoza	Q5000925G	596 €
C.E.I.P.	DOMINGO MIRAL	Zaragoza	Zaragoza	Q5068042J	338 €
C.E.I.P.	EL ESPARTIDERO	Zaragoza	Zaragoza	Q5000857B	596 €
C.E.I.P.	EMILIO MORENO CALVETE	Zaragoza	Zaragoza	Q5068053G	681 €
C.E.I.P.	FERNANDO EL CATÓLICO	Zaragoza	Zaragoza	Q5068086G	681 €
I.E.S.	FRANCISCO GRANDE COVIÁN	Zaragoza	Zaragoza	Q5068163D	681 €
C.E.I.P.	GUILLERMO FATÁS	Zaragoza	Zaragoza	Q5068134E	681 €
C.E.I.P.S.	INMACULADA CONCEPCIÓN	Zaragoza	Zaragoza	R5000170J	443 €
C.E.E.	JEAN PIAGET	Zaragoza	Zaragoza	Q5000883H	596 €
C.E.I.P.	JOSÉ ANTONIO LABORDETA SUBÍAS	Zaragoza	Zaragoza	Q5000440G	341 €
I.E.S.	JOSÉ MANUEL BLECUA	Zaragoza	Zaragoza	Q5068166G	681 €
C.E.I.P.	JUAN XXIII	Zaragoza	Zaragoza	Q5068094A	589 €
C.E.I.P.	JULIÁN SANZ IBÁÑEZ	Zaragoza	Zaragoza	Q5068095H	596 €
C.E.I.P.	LA ALMOZARA	Zaragoza	Zaragoza	Q5068066I	477 €
C.E.I.P.	LUIS VIVES	Zaragoza	Zaragoza	Q5068023J	596 €



NOMBRE DEL CENTRO		LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
C.E.I.P.	MARÍA MOLINER	Zaragoza	Zaragoza	Q5068100F	596 €
I.E.S.	MIGUEL SERVET	Zaragoza	Zaragoza	Q5068170I	443 €
C.E.I.P.S.	NTRA. SRA. DE LA MERCED	Zaragoza	Zaragoza	G63899603	681 €
C.E.I.P.S.	OBRA DIOCESANA SANTO DOMINGO DE SILOS	Zaragoza	Zaragoza	R5000068F	454 €
I.E.S.	PABLO SERRANO	Zaragoza	Zaragoza	Q5068154C	596 €
I.E.S.	PARQUE GOYA	Zaragoza	Zaragoza	Q5000905I	681 €
C.E.I.P.	RAMIRO SOLÁNS	Zaragoza	Zaragoza	Q5068106C	669 €
I.E.S.	RAMÓN Y CAJAL	Zaragoza	Zaragoza	Q5068469E	681 €
C.E.I.P.S.	SAGRADA FAMILIA	Zaragoza	Zaragoza	B50474618	511 €
C.E.E.	SAN GERMÁN	Zaragoza	Zaragoza	G99298846	586 €
C.E.I.P.	SAN JORGE	Zaragoza	Zaragoza	Q5000970C	681 €
C.E.I.P.S.	SAN VICENTE DE PAÚL	Zaragoza	Zaragoza	R5000159C	511 €
I.E.S.	SANTIAGO HERNÁNDEZ	Zaragoza	Zaragoza	Q5068157F	596 €
C.E.I.P.	SANTO DOMINGO	Zaragoza	Zaragoza	Q5068041B	596 €
C.E.I.P.	TOMÁS ALVIRA	Zaragoza	Zaragoza	Q5068112A	681 €
C.E.I.P.	TORRE RAMONA	Zaragoza	Zaragoza	Q5068113I	681 €
C.E.I.P.	VALDESPARTERA	Zaragoza	Zaragoza	S5000032B	596 €
<b>SUMA</b>					64.253 €



**ANEXO II**

**Declaración de aceptación de la subvención del Departamento de Sanidad 2020 (RAEPS)**

Entidad:
Proyecto:

Datos de la persona representante de la entidad

D/Dña	NIF/CIF:
-------	----------

**ACEPTA** la subvención concedida a este proyecto para el año 2020 por un importe de .....€ mediante Orden de la Consejera de Sanidad en el marco del Decreto-ley 6/2020, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, reorientando las actividades a la situación ocasionada por la covid-19 y reforzando las las medidas preventivas, la responsabilidad social y el bienestar emocional en la comunidad educativa.

En ..... a..... de .....de 2020

Información básica sobre Protección de Datos

*El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.*

*Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=678](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678)*

Firma del representante y sello de la Entidad

**DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

**Vía Universitas, 36, 5ª planta. Zaragoza. 50.071.**



**ANEXO III**

**Modelo de presentación de la justificación (RAEPS 2020)**

D/Dña.....director/a de la escuela promotora.....que ha recibido una subvención concedida la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS 2020).

**1.Participación en las actuaciones de Escuelas Promotoras de Salud**

**Alumnado participante** (indicar número por niveles)

- Educación Infantil:
- Educación primaria:
- ESO:
- Bachiller:
- Ciclos formativos:
- Otros:

Familias participantes en las actuaciones de escuela promotora de salud:

**2. Memoria económica**

Declaración del Director/a de que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos y de la realización de las actividades previstas

**DECLARA:**

a) Que el importe concedido de la subvención \_\_\_\_\_ se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de dicha subvención A la Red Aragonesa de Escuelas de Promotoras de Salud (RAEPS 2020). A continuación, se adjunta el coste de las actividades realizadas incluidas en la actuación subvencionable:

- 1. Bibliografía y recursos educativos:  
.....€
- 2. Elaboración de materiales:  
.....€



- 3. Actividades educativas y de promoción de la salud con las familias y el entorno escolar:  
.....€
- 4. Material fungible:  
.....€
- 5. Formación y desplazamientos:  
.....€
- 6. Otros:  
.....€

b) Que se han realizado las actividades previstas de promoción de la salud, cuya relación se adjunta, realizadas al amparo de la subvención concedida a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras la Salud 2020 y que los documentos adjuntos de justificación económica, se corresponden con los gastos ocasionados en dicho proyecto integrado en la Red Aragonesa Escuelas Promotoras de Salud.

En ..... a ..... de ..... de 2020

Información básica sobre Protección de Datos

*El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.*

*Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=678](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678)*

Fdo.

**DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

**Vía Universitas, 36, 5ª planta. Zaragoza. 50.071.**

**ANEXO IV****Relación de justificantes (RAEPS 2020)**

Nº	Proveedor	Concepto	Objeto	Importe



			<b>TOTAL</b>	

**DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

Vía Universitatis, 36, 5ª planta. Zaragoza. 50.071.



**ANEXO V**

**Modelo de justificación de desplazamientos (RAEPS 2020)**

**Declaración de persona integrada en el equipo de la Escuela Promotora de Salud sobre los desplazamientos ocasionados con motivo del desarrollo de dicho proyecto**

D/Dña.....N.I.F.....  
 miembro del equipo de la Escuela Promotora de  
 Salud.....  
 incluida en la Resolución de concesión de subvenciones a la Red Aragonesa de  
 Escuelas Promotoras de Salud 2020

**DECLARA:**

Que ha realizado los siguientes desplazamientos con motivo de las actuaciones de la  
 Escuela Promotora de salud en el coche de mi propiedad  
 matrícula.....

FECHA	RECORRIDO	KILÓMETROS	IMPORTE



	TOTALES		

..... de ..... de 2020

Información básica sobre Protección de Datos

*El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.*

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=678](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678)

VºBº Director/a Centro

Recibí:

El interesado

**DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

**Vía Universitatis, 36, 5ª planta. Zaragoza. 50.071.**



## ANEXO VI

### Informe de progreso (RAEPS 2020)

**1) Identificación del centro.**

Nombre y código del Centro educativo. Localidad. Provincia. Datos de la persona que cumplimenta.

**2) Grado de cumplimiento de los objetivos:**

- Integración de la educación para la salud en las diferentes áreas y materias
- Integración de la educación para la salud en la acción tutorial
- Implicación del profesorado en las actuaciones de promoción de la salud en el centro
- Equipo de salud del centro
- Implicación de las familias en las actuaciones de promoción de la salud en el centro
- Grado de desarrollo de las habilidades para la vida
- Promoción de las actuaciones dirigidas a una alimentación saludable
- Fomento de una actividad física saludable
- Mejora de la salud emocional y convivencia escolar
- Promoción de la salud frente al consumo de sustancias y de pantallas.
- Promoción de un entorno educativo saludable, seguro y respetuoso con el medio ambiente.

**3) Principales actuaciones realizadas como escuela promotora de salud durante el último curso.**

**4) Principales actuaciones previstas como escuela promotora de salud para el próximo curso.**

**5) Integración de la perspectiva de género en las actuaciones**

**6) Valoración de la red aragonesa de escuelas promotoras de salud**

**DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

Vía Universitatis, 36, 5ª planta. Zaragoza. 50.071.